



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
25 OCT 2018	
Recibido.....	1455.....Hs.
Exp. N°.....	35695.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1.- Modificase el Artículo 1 de la Ley N° 8.067 -Instituto Becario- y su modificatoria, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Créase el Instituto Becario en la órbita del Ministerio de Educación, cuya misión será:

- a) Conceder becas a los alumnos y alumnas de los establecimientos educativos existentes en el territorio de la Provincia, tanto de gestión pública como privada, que se encuentren cursando el nivel secundario o terciario en cualquiera de sus modalidades;
- b) Conceder becas a los hijos e hijas de veteranos de la guerra de Malvinas, según lo contemplado en la Ley Provincial N° 12867;
- c) Conceder becas a los alumnos y alumnas pertenecientes a Pueblos Originarios;
- d) Otorgar y administrar todas aquellas becas que en un futuro existan en el marco de programas socioeducativos;
- e) Adjudicar las becas, conforme a los criterios que a tal efecto determine el Poder Ejecutivo;
- f) Controlar que al momento del cobro de la beca otorgada, los beneficiarios hayan cumplido con la condición de alumno regular en el año lectivo por el cual se le otorga el beneficio;
- g) Definir el monto que se asignará a cada beca según los sujetos beneficiarios previstos en el inciso a)."

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones para la inscripción y selección de las y los aspirantes, en cuanto a los nuevos beneficiarios alcanzados por el artículo 1 inciso a.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIO FRANCISCO GARIBALDI
Diputado Provincial

Oscar Pionelli



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El instituto becario, creado por ley nº8.067 en el año 1977 y modificado por ley nº 12187 en el año 2003, tiene por objetivo desarrollar políticas de promoción e inclusión en pos de la igualdad educativa, en todo el territorio provincial.

En la actualidad las funciones de dicho instituto, se enmarcan dentro del denominado "Programa Provincial de Becas" - dependiente de la Dirección de Programas Socioeducativos del Ministerio de Educación- mediante el que se pretende erradicar todas aquellas situaciones injustas de marginación, estigmatización y discriminación derivadas de factores socioeconómicos, culturales, geográficos, étnicos, de género o de cualquier otra índole, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación, mediante la concesión de becas de carácter económico a aquellos alumnos y alumnas que se encuentren cursando el nivel secundario.

En alusión a ello, queremos destacar que el número de beneficiarios alcanzados por la normativa, año tras año es inferior a los recursos existentes en dicha institución ministerial. Es por ello que mediante esta iniciativa, queremos modificar los sujetos alcanzados, ampliando su número, a aquellos que se encuentren cursando sus estudios terciarios, siendo que en la actualidad es una población con escasa cobertura socioeducativa y una de las más crecientes año tras año. Así como también, procuramos ampliar las facultades de gestión y administración de este organismo ante las necesidades de cada momento y sector poblacional educativo, incluyendo en este sentido al mayor grupo de individuos posibles y que hoy están contemplados fuera de la normativa institucional, como lo son los hijos e hijas de veteranos de guerra de Malvinas y los alumnos y alumnas pertenecientes a Pueblos Originarios.

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria
General López 3055 - (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Pretendemos con esto así, seguir avanzando en derechos y políticas que favorezcan al logro educativo, la inclusión, el reconocimiento y la integración de los y las jóvenes de todo el territorio provincial.

Estamos convencidos de que como Estado debemos remover todos aquellos obstáculos y barreras que imposibilitan el pleno desarrollo de los derechos individuales y colectivos, en especial de aquellos sectores más desfavorecidos socialmente, siendo así necesario asignar todos los recursos necesarios para posibilitar el acceso igualitario a la educación. Asegurando asimismo, una educación de calidad con igualdad de oportunidades, en donde todos los alumnos y alumnas de cada establecimiento educativo provincial, puedan incluirse y desarrollar sus habilidades plenamente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa que pretende otorgar más oportunidades para que las y los estudiantes puedan continuar con sus estudios y mejora su calidad de vida socioeducativa.

JULIO FRANCISCO GARIBALDI
Diputado Provincial